

## Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional Nº 0014 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 14 ENE. 2020

VISTO, la Hoja de Ruta Nº E- 00691-2020 (Expediente N° 0053293-2019), respecto al Recurso de Apelación interpuesto por don EFREN MANUEL DORREGARAY MONGE contra la Resolución Directoral Regional N° 5419 de fecha 11 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre el otorgamiento y reintegro por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%.

## CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 035017 de fecha 20 de setiembre de 2016, don EFREN MANUEL DORREGARAY MONGE (docente cesante) formula su escrito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando el Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases equivalente al 30% de la Remuneración Total. Mediante Resolución Directoral Regional N° 5419 de fecha 11 de noviembre de 2016, resuelve declarar IMPROCEDENTE la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación, así como por desempeño de cargo Equivalente al 30% y 35% del servidor docente, administrativo y ex — servidores cesantes de las remuneraciones totales que se mencionan: (...), Efren Manuel Dorregaray Monge, (...)\*, con fecha 12 de julio de 2019 se le notifica con Constancia de Notificación N° 161 al recurrente y posteriormente el administrado interpone Recurso de Apelación el día 13 de diciembre de 2019 la R.D.R N° 5419 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Que, mediante el Informe Legal N° 640-2019-DRE/OAJ de fecha 31 de diciembre del 2019, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Ica; en donde se expresa que el recurrente ha interpuesto Recurso de Apelación fuera del plazo de los 15 días hábiles conforme lo establece el artículo N° 218° numeral 218.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, con Expediente N° 0053293-2019, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5419-2016 ante la Dirección Regional de Educación de Ica, fundamentando la resolución impugnada que debe resolver fundada la pretensión y otorgar la bonificación del 30% por preparación de clase y evaluación en base a la remuneración integra o total; recurso que es elevado a esta instancia administrativa superior jerárquico mediante Oficio N° 3084-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 06 de enero del 2020, y a su vez sea elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de junio del 2004, modificado por el Decreto Regional N° 001-006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de abril del 2006, a efectos de resolver conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal:

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Constancia de Notificación N° 161-2019, se le hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 5419-2016 de la Dirección Regional de Educación, recibido por el recurrente don EFREN MANUEL DORREGARAY MONGE con fecha 12 de julio de 2019, recurso de apelación que no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 13 de diciembre del 2019, dejando el recurrente trascurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo;



Que la norma procesal administrativa en el Artículo 218° del númeral 218.2 prescribe que el término para la unterposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguiente a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: razón por la cual resulta conducente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Estando al Informe Técnico N° 009-2019-GORE-ICA-GRDS/CPP de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización". Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902. Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR; y Resolución Gerencial General Regional N° 003-2020-GORE-ICA/GGR, que Rectifica al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por don EFREN MANUEL DORREGARAY MONGE contra la Resolución Directoral Regional Nº 5419 de fecha 11 de noviembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, CONFIRMAR la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFÍQUESE, la presente Resolutiva dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Goblemo Regional de los

Econ, Oscar David Midaray Garcia Gerente regional de desarrollo social